

# BOLETIN OFICIAL iiiiii Córdoba Entre todos



### **SECCIÓN**

Publicaciones de Gobierno



AÑO XCIX - TOMO DLXI - Nº 208 CORDOBA, (R.A.), VIERNES 4 DE NOVIEMBRE DE 2011

> www.boletinoficialcba.gov.ar E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DIRECCIÓN GENERAL de RENTAS

### Modifican Resolución Normativa Nº 1/2011

### Resolución Normativa Nº 8

Córdoba, 28 de Octubre de 2011

VISTO: El segundo párrafo del Artículo 2 de la Ley N° 9505, leyes modificatorias y leyes complementarias, los Artículos 12 y 179 inciso 23) del Código Tributario Provincial –Ley N° 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias-, la Resolución Interpretativa Nº 2, y la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011),

### Y CONSIDERANDO:

QUE en el Artículo 366º de la Resolución Normativa N° 1/ 2011 se reglamentan los requisitos que deben verificarse a efectos de que opere la exención prevista en el Articulo 179 inciso 23) del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias.

QUE a efectos de constatar el requisito de desarrollar actividades en establecimientos ubicados en la provincia de Córdoba, resulta conveniente ampliar la documentación a presentar en el caso de los protesistas dentales, cuya actividad figura como tal en el CIIU, y que de acuerdo con la Nota N° 20/ 2007 de fecha 26-02-2007 de la Dirección de Asesoría puede encuadrar como Industria pues cumple con lo previsto en la Resolución Interpretativa N° 2 y se encuentran habilitados para desarrollar la actividad a través de la inscripción en la Matricula otorgada por el Órgano regulador de dicha actividad conforme a la Ley N° 6222.

QUE consecuentemente para dicho caso en particular se estima conveniente reemplazar la constancia de Inscripción Anual expedida por el Registro Provincial de Industria, por la inscripción en la Matricula correspondiente, emitida por el Organismo que regula dicha actividad, debiendo en este caso efectuar la presentación de la misma ante esta Dirección.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y

> EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa Nº 1/ 2011 de la siguiente forma:

I – SUSTITUIR el inciso c) del Artículo 366° por el siguiente:

"c) Desarrollar su actividad industrial en establecimientos ubicados en la Provincia de Córdoba, habiendo obtenido en la anualidad en curso la Inscripción Anual correspondiente en el Registro Provincial de Industria, o de corresponder, para los protesistas dentales, la respectiva Constancia de Inscripción en la Matricula correspondiente, emitida por el Organismo que regula dicha actividad. En este último caso, los Contribuyentes deberán presentar ante esta Dirección la Matrícula habilitante, junto con el "Formulario Multinota F-387"

Excepcionalmente para la Anualidad 2010, de no haber realizado oportunamente el trámite de Inscripción y/o Renovación anual en el Registro Provincial de Industria dicho requisito se considerará cumplimentado si la solicitud se realiza hasta el 28 de Febrero de 2011 y siempre que a posteriori esta Dirección verifique el otorgamiento de dicha Inscripción por cada anualidad solicitada."

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

> CR. ALFREDO L. LALICATA DIRECTOR GENERAL

### Resolución General Nº 1811

Córdoba, 27 de Octubre de 2011

VISTO: Lo establecido en los Artículos 16 y 20 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 - T. O. 2004 por Decreto N° 270/04 y modificatorias.

### Y CONSIDERANDO:

QUE se estima oportuno y conveniente asignar al Personal que presta servicios en las Delegaciones y/o Receptorías del Interior Provincial y Oficinas Descentralizadas dependientes de esta Dirección General de Rentas las Facultades que se indican en cada caso en particular, dispuestas por Resolución General N° 756/82 de fecha 16021982 y modificatorias.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 16 y 20 del Código Tributario - Ley N° 6006, T. O. 2004 por Decreto N° 270/04 y sus modificatorias,

### EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR a los Agentes que se detallan a continuación y que cumplen funciones en las Delegaciones y/o Receptorías del Interior Provincial y Oficinas Descentralizadas dependientes de esta Dirección General de Rentas, las facultades que se indican en cada caso en particular, establecidas por Resolución CONTINÚA EN PÁGINA 2

### Resolución General Nº 1812

Córdoba. 31 de Octubre de 2011

VISTO: La Resolución N° 49/2006 (B.O. 11-09-2006) de la Secretaría de Ingresos Públicos y la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011),

### Y CONSIDERANDO:

QUE mediante la Resolución N° 49/2006 de la Secretaría de Ingresos Públicos se estableció un Régimen de Información para el Sector que desarrolla la Actividad de Construcción.

QUE el Artículo 483° de la Resolución Normativa Nº 1/ 2011 y modificatorias establece que deben actuar como

Agentes de Información por la Actividad de Construcción, los Contribuyentes que desarrollen los Códigos de Actividad del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Locales o que tributen por Convenio Multilateral en esta Jurisdicción, bajo los códigos: 40000.21 y 40000.22 según la codificación prevista en el Anexo XV de la Resolución mencionada, y los códigos 452100 y 452200 del Clasificador Único de Actividades Convenio Multilateral - C.U.A.C.M.-.

QUE el Artículo mencionado en el Considerando anterior además fija el Monto de Base Imponible que debían poseer para la anualidad 2007 dichos Contribuyentes para tener que actuar como Agentes de Información del Sector Construcción.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

#### VIENE DE TAPA RESOLUCIÓN GENERAL № 1812

QUE el Artículo 494° de la Resolución Normativa Nº 1/2011 establece que la Dirección General de Rentas podrá establecer Ceses en carácter de Agente de Información – considerando los parámetros definidos para el Régimen –.

QUE se estima conveniente dar de baja como Agentes de Información a los Contribuyentes inscriptos en virtud de la Resolución de la Secretaría de Ingresos Públicos N° 49/2006 que no cumplen con los parámetros definidos por la Dirección General de Rentas y se mencionan en el Anexo I de la presente.

QUE al tratarse de un error en la Inscripción según lo plasmado precedentemente se estima necesario declarar la fecha de cese el mismo día de Inscripción.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley Nº 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias; por los Artículos 4° y 6° de la Resolución Nº 49/ 2006 de la Secretaría de Ingresos Públicos,

### EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER la Baja de Inscripción como Agentes de Información del Sector Construcción a los Sujetos que se mencionan en el ANEXO I BAJA AGENTES DE INFORMACIÓN "SECTOR CONSTRUCCIÓN" que forman parte de la presente, a la fecha de su Inscripción al tratarse de un error en su formalización.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

### ANEXO I Baja Agentes de Información "Sector Construcción"

Cuit	Inscripción	Razón Social	Fecha de Baja	Motivo de Cese
30-70993191-8	370105162	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE OBRA MILANO	01-10-07	Base Imponible no alcanzada
23-22047019-9	370105553	CONESA SERGIO FABIAN	21-10-10	Actividad no alcanzada
20-14828138-7	370105561	VACCHIERI VICTOR RAUL NELSO	27-10-10	Actividad no alcanzada
30-56610866-2	370105596	EMPRESA DE TRANSPORTE LA VICTORIA S	16-11-10	Actividad no alcanzada
20-14678840-9	370105600	PEREYRA CARLOS ALBERTO	18-11-10	Actividad no alcanzada
20-28219528-4	370105677	SAPINO GUILLERMO DARIO	23-12-10	Actividad no alcanzada
27-13044457-7	370105685	MENSA ISABEL MARGARITA	28-12-10	Actividad no alcanzada
30-61323337-3	370105693	LA UNION COOP. LTDA. TAMBEROS DE TOS	10-01-11	Actividad no alcanzada
23-20324996-9	370105740	PIAGGIO GUSTAVO OSCAR	12-04-11	Actividad no alcanzada
23-07670584-4	370105901	MARTINEZ FELICIDAD	18-10-11	Actividad no alcanzada

### DIRECCIÓN de PREVENCIÓN de ACCIDENTES de TRÁNSITO

### Resolución Nº 29

Córdoba, 29 de Octubre de 2011

VISTO: La Resolución 482/2.010 dictada por el Ministerio de Gobierno, que crea el Registro de Habilitación Técnica para Proveedores Municipales de Tarjetas Base para la Emisión de Licencias de Conducir de la Provincia de Córdoba, y la Resolución 037/2.010 de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, donde se establece el procedimiento, requisitos y especificaciones para el registro de los proveedores de Municipalidades y Comunas que lo requieran.

### Y CONSIDERANDO:

Que han solicitado ser incorporados al Registro creado por la Resolución 482/2.010 del Ministerio de Gobierno, los siguientes Proveedores: SOLSOFT S.R.L., xGOV Software Development & Consulting, IDFHOTO S.A., EDU VIAL, VISUAL SOFT y RUPAT.

Que dichos Proveedores han cumplimentado con las exigencias establecidas en la Resolución 037/2.010 de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, según consta en los siguientes Expedientes: Expte. Nº 0458-039198/2.011 de SOLSOFT S.R.L., Expte. Nº 0458-039455/2.011 de xGOV Software Development & Consulting, Expte. Nº 0458-039462/2.011 de IDFHOTO S.A., Expte. Nº 0458-039563/2.011 de EDU VIAL, Expte. Nº 0458-039564/2.011 de VISUAL SOFT, y Expte. Nº 0458-039565/2.011 de RUPAT.

Por ello, lo dictaminado por la asesoría letrada de esta Dirección bajo el  $N^\circ$  026/2.011 y en ejercicio de sus atribuciones,

### EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO R E S U E L V E:

1.- INCORPORAR en el Registro de Habilitación Técnica para Proveedores Municipales de Tarjetas Base para la Emisión de Licencias de Conducir de la Provincia de Córdoba a los Proveedores: SOLSOFT S.R.L., xGOV Software Development

- & Consulting, IDFHOTO S.A., EDU VIAL, VISUAL SOFT y RUPAT.
- 2°.- APROBAR las tarjetas base presentadas por los Proveedores: SOLSOFT S.R.L., xGOV Software Development & Consulting, IDFHOTO S.A., EDU VIAL, VISUAL SOFT y RUPAT.
- 3.- COMUNICAR que, según lo establece la Resolución 482/2010 del Ministerio de Gobierno, el procedimiento de incorporación en el Registro tiene carácter permanente, y se activa una vez presentado algún requerimiento de aprobación por parte de Municipio, proveedor de Municipio, o de oficio por parte de la Autoridad de Aplicación.
- **4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

### ING. MIGUEL LEDESMA

Director de Jurisdicción de Prevención de Accidentes de Tránsito

### Resolución Nº 30

Córdoba, 31 de octubre de 2.011

VISTO: la convocatoria realizada, mediante la Resolución № 008/2.011, a las Comunidades Regionales, Entes Intermunicipales, Municipalidades y Comunas, Organizaciones No Gubernamentales, Instituciones Educativas y/o de Capacitación, para que soliciten la habilitación oficial como Centros de Recupero de Puntos.

### Y CONSIDERANDO:

Que el O.I.B.C.A. (Organismo Intermunicipal de Bromatología y Control Ambiental) integrado por las Municipalidades de Las Perdices, General Deheza, General Cabrera, Carnerillo, Char-

VIENE DE TAPA RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1811

General N° 756/82 de fecha 16021982 y modificatorias:

	APELLIDO Y NOMBRE D.N.I. Nº		FACULTADES ASIGNADAS RESOLUCIÓN GENERAL № 756/82				
			Y MODIFICATORIAS.				
1	BRUNETTO, EDER	16.447.766	ART. 5°: INCS. 5) Y 19)				
2	VAGLIENGO, JORGE	10.234.559	ART. 5°: INCS. 5) Y 19)				
3	TRUCCO, GERARDO	16.687.966	ART. 5°: INCS. 5) Y 19)				

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

ras, Olaeta, Bengolea, Chazón, Santa Eufemia, Etruria y La Laguna, ha solicitado Autorización y Reconocimiento Oficial como Centro de Recupero de Puntos.

Que dicho Organismo ha cumplimentado, mediante el Expte. Nº 0458-039090/2.011, los requisitos establecidos, por la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, en el Expte. Nº 0458-038845/2.011, integrado por cinco (5) Anexos.

Que el Organismo propone como sede del Centro de Recupero de Puntos un inmueble ubicado en la Calle Eva Perón y Mariano Moreno, de la localidad de Las Perdices.

Que el Centro de Recupero de Puntos del O.I.B.C.A. debe ser absolutamente responsable por aquellos perjuicios que pudiera ocasionar a los interesados en recuperar puntos perdidos, por incumplimientos de los requisitos establecidos por esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito.

Que el O.I.B.C.A. debe asumir todas las responsabilidades derivadas de la relación de dependencia que lo vincula con el personal actuante en los Cursos Oficiales para el Recupero de Puntos; por lo que, en ningún caso se podrá aducir relación, laboral de dicho personal, ni por gastos operativos y logísticos del CRP, con la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito.

Que la Asesoría Letrada de esta Dirección se pronunció mediante el Dictamen  $N^\circ$  027/2.011.

Por ello,

## EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO R E S U E L V E:

- 1º.- HABILITAR al O.I.B.C.A. (Organismo Intermunicipal de Bromatología y Control Ambiental) integrado por las Municipalidades de Las Perdices, General Deheza, General Cabrera, Carnerillo, Charras, Olaeta, Bengolea, Chazón, Santa Eufemia, Etruria y La Laguna, con sede en en la Calle Eva Perón y Mariano Moreno, de la localidad de Las Perdices, como Centro de Recupero de Puntos.
- 2°.- AUTORIZAR al CRP (Centro de Recupero de Puntos) del Organismo habilitado en la disposición 1°, a Certificar el recupero de puntos a todos los interesados, pertenecientes al ámbito de aplicación de la Ley de Tránsito, que hayan aprobado el Curso Oficial de Seguridad Vial para el Recupero de Puntos.
- **3°.-** REQUERIR al Centro de Recupero de Puntos del Organismo, que informe fehacientemente a la Jefatura de Área de Operación de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, el horario y fecha de inicio de actividades.
- 4°.- ORDENAR a la Jefatura de Área de Operación de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito que proceda a incorporar al Organismo habilitado y su Sede, en el Registro de Centros Recupero de Puntos.
- 5°.- ESTABLECER que el Organismo habilitado será absolutamente responsable por los perjuicios que pudiera

ocasionar a los cursantes del curso de recupero de puntos.

- 6°.- ESTABLECER que el Organismo habilitado será absolutamente responsable por la relación de dependencia con el personal actuante en los cursos de recupero de puntos que dirte
- **7°.-** ESTABLECER que la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito revocará la presente habilitación cuando, por medio de auditorías y fiscalizaciones, el Centro de Recupero de Puntos no cumpla, cualquiera sea su sede, con los requisitos establecidos.
- **8°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. MIGUEL LEDESMA
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

### Resolución Nº 31

Córdoba, 31 de octubre de 2011

VISTO: el Expediente N° 0458-039223/2.011, en cuyas actuaciones consta que en el Ente Intermunicipal de Control integrado por las Municipalidades de Salsipuedes, Agua de Oro, Río Ceballos, Unquillo, Mendiolaza, Villa Allende, La Calera, Malvinas Argentinas y Colonia Caroya, y la Comuna de El Manzano, se han impartido los Cursos de Capacitación de Autoridad de Control del Tránsito y Evaluadores Teórico-Prácticos, realizado en dichas Localidades para personal dependiente de esos Municipios y Comuna.

### Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560 define en calidad de Autoridad de Control, entre otros, "...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos establecidos reglamentariamente, y sea habilitado por la Autoridad de Aplicación Provincial para el control del tránsito...".

Que así también y junto a la autoridad de control mencionada, la normativa exige capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones (teórico-prácticas) de conducción (Art. 10, inciso 4, apartado "a", del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que en el Expediente N° 0458-039223/2.011, constan el temario y requisitos generales de los referidos Cursos de Capacitación, el que se condice con los lineamientos exigidos por el precitado Artículo 10, inciso 4, apartado "a", del Decreto N° 318/07.

Que la Jefatura de Área de Operaciones, de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, ha implementado la evaluación pertinente de los cursantes, situación de la que dan cuenta el Acta N° 261110\_Sierras Chicas y el Acta N° 190111\_R Sierras Chicas.

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la aprobación de los Cursos, y la entrega de los Certificados pertinentes.

Que a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite a las correspondientes Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-prácticos, y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello, lo dictaminado por la Asesoría Letrada de esta Dirección bajo el  $N^\circ$  028/2.011 y en ejercicio de sus facultades,

### EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO R E S U E L V E:

1°.- APROBAR lo actuado respecto de los Cursos de Capacitación para Autoridades de Control y Evaluadores Teórico Prácticos dictados en las Municipalidades de Salsipuedes, Agua de Oro, Río Ceballos, Unquillo, Mendiolaza, Villa Allende, La Calera, Malvinas Argentinas y Colonia Caroya, y la Comuna de

- El Manzano, integrantes del Ente Intermunicipal de Control, conforme a las Actas N° 261110\_Sierras Chicas y N° 190111\_R Sierras Chicas, emanadas de la Jefatura de Área de Operaciones de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito.
- 2°.- HABILITAR en calidad de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Prácticos al personal, dependiente de los Municipios y Comunas integrantes del referido Ente, que se encuentran nominados en el Anexo I de dos (02) folios que se adjunta y forma parte integrante de la presente.
- **3°.-** ASIGNAR las matrículas pertinentes, y ORDENAR a la Jefatura de Área de Operaciones que proceda a su inscripción en los registros del personal habilitado por el dispositivo anterior.
- **4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. MIGUEL LEDESMA
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

### ANEXO I (Resolución N° 031/2.011)

### Nómina de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Prácticos

**T:** Operador de Tránsito

E: Evaluador Teórico-Práctico

Apellido	Nombre	DNI	Legajo T			Legajo E	Acta Evaluación	
AGUIRRE	Adrián	20.535.631	Т	0447/10	E	1064/10	261110_Sierras Chicas	
ANDRADA	Marina	25.246.489	Т	0448/10	Ε	1065/10	261110_Sierras Chicas	
BUSTOS	Hugo Alejandro	28.428.715	Т	0449/10	Ε	1066/10	261110_Sierras Chicas	
CABRAL	Yamila	35.869.464	Т	0450/10	Ε	1067/10	261110_Sierras Chicas	
CASTILLO	Pablo	27.672.315	T	0451/10	Е	1068/10	261110_Sierras Chicas	
DANILUKI	Cesar Ariel	23.690.449	Т	0452/10	E	1069/10	261110_Sierras Chicas	
DIAZ	Juan José	30.070.749	Т	0453/10	E	1070/10	261110_Sierras Chicas	
DÍAZ	Elba Delia	28.160.502	Т	0454/10	Ε	1071/10	261110_Sierras Chicas	
ENTZ	Ivana Sabrina	28.657.292	Т	0455/10	Ε	1072/10	261110_Sierras Chicas	
FERREYRA	Armando	17.845.762	Т	0456/10	Ε	1073/10	261110_Sierras Chicas	
FERREYRA	Laura	26.820.048	Т	0457/10	E	1074/10	261110_Sierras Chicas	
FERREYRA	Andrea Beatriz	27.494.059	T	0458/10	Е	1075/10	261110_Sierras Chicas	
FIGUEROA	Cecilia Beatriz	22.772.911	T	0459/10	Ε	1076/10	261110_Sierras Chicas	
FRAGA	Mariana	24.356.454	T	0460/10	E	1077/10	261110_Sierras Chicas	
FUNES	Alicia	30.470.850	T	0461/10	Ε	1078/10	261110_Sierras Chicas	
GOMEZ	Claudia Mariela	27.917.219	Т	0462/10	Ε	1079/10	261110_Sierras Chicas	
GONZALEZ	Silvina Paola	25.581.947	Т	0463/10	Ε	1080/10	261110_Sierras Chicas	
GORLERO VIERA	Daniel	36.478.862	T	0464/10	E	1081/10	261110_Sierras Chicas	
GUERRERO	Sergio Raúl	34.990.811	Т	0465/10	Ε	1082/10	261110_Sierras Chicas	
HEREDIA	Stefanía	33.809.473	Т	0466/10	Ε	1083/10	261110_Sierras Chicas	
IVA NI EC	Claudio	23.763.448	T	0467/10	Ε	1084/10	261110_Sierras Chicas	
JESIONCZAK	Luciano	28.032.397	Т	0468/10	Ε	1085/10	261110_Sierras Chicas	
LUDUEÑA	Alberto	33.900.030	Т	0469/10	E	1086/10	261110_Sierras Chicas	
MUÑOZ	Carlos	12.030.974	T	0470	E	1087/10	261110_Sierras Chicas	
NIEVA	Diego	32.232.095	Т	0471/10	Ε	1088/10	261110_Sierras Chicas	
NOBILE	María Cristina	24.598.056	T	0472/10	E	1089/10	261110_Sierras Chicas	
ОСНОА	Elio Edgar	30.189.146	Т	0473/10	Ε	1090//10	261110_Sierras Chicas	
ORTEGA	Ramón Andrés	20.075.050	Т	0474/10	Ε	1091/10	261110_Sierras Chicas	
OVIEDO	Dora Adela	16.653.975	Т	0475/10	Е	1092/10	261110_Sierras Chicas	
PERALTA	Raúl Alberto	20.958.699	T	0476	E	1093/10	261110_Sierras Chicas	
PILET	Carlos E.	12.244.797	' T	0477/10	) [	1094/10	261110_Sierras Chicas	
RODRIGUEZ	José Luis	34.008.521	. T	0478/10	) [	1095/10	261110_Sierras Chicas	
RODRÍGUEZ	María	25.081.680	) T	0479/10	) [	1096/10	261110_Sierras Chicas	
ROMERO	Pedro Alberto	11.452.888	ВТ	0480/10	1	1097/10	261110_Sierras Chicas	

VIENE DE PÁGINA 3 RESOLUCIÓN № 31

	T	•					
PILET	Carlos E.	12.244.797	Т	0477/10	Ε	1094/10	261110_Sierras Chicas
RODRIGUEZ	José Luis	34.008.521	Т	0478/10	Ε	1095/10	261110_Sierras Chicas
RODRÍGUEZ	María	25.081.680	Т	0479/10	Ε	1096/10	261110_Sierras Chicas
ROMERO	Pedro Alberto	11.452.888	Т	0480/10	Ε	1097/10	261110_Sierras Chicas
SANDANDER	Patricia	14.308.757	Т	0481/10	Ε	1098/10	261110_Sierras Chicas
SAYAVEDRA	Víctor Bruno	18.184.174	Т	0482/10	Ε	1099/10	261110_Sierras Chicas
SCARAFIA	Jorge	14.839.658	Т	0483/10	Ε	1100/10	261110_Sierras Chicas
VILLA	Néstor Alejandro	27.188.936	Т	0484/10	Ε	1101/10	261110_Sierras Chicas
SOBA	Martín	20.649.347	Т	0485/10	Ε	1102/10	261110_Sierras Chicas
SOSA	Claudia	24.964.465	Т	0486/10	Ε	1103/10	261110_Sierras Chicas
TOLEDO	Germán Jorge	22.942.413	Т	0487/10	Ε	1104/10	261110_Sierras Chicas
VARELA	Hugo Alberto	30.533.935	Т	0488/10	Ε	1105/10	261110_Sierras Chicas
VARGAS	Marcela	22.697.819	Т	0489/10	Ε	1106/10	261110_Sierras Chicas
VELEZ	Juan Alejandro	21.612.590	Т	0490/10	Ε	1107/10	261110_Sierras Chicas
AGÜERO	Luis Carlos	23.194.898	Т	0491/11	Ε	1108/11	190111_R Sierras Chicas
BARRIONUEVO	Víctor Sebastián	23.690.438	Т	0492/11	Е	1109/11	190111_R Sierras Chicas
CABELLO	Paulo Alejandro	20.649.669	Т	0493/11	Ε	1110/11	190111_R Sierras Chicas
CASTILLO	Eduardo	8.531.781	Т	0494/11	Ε	1111/11	190111_R Sierras Chicas
CEIAS	Norma Beatriz	17.155.170	Т	0495/11	Ε	1112/11	190111_R Sierras Chicas
CORTEZ	María Fernanda	24.964.574	Т	0496/11	Ε	1113/11	190111_R Sierras Chicas
GARCÍA	Guillermo	34.026.770	Т	0497/11	Е	1114/11	190111_R Sierras Chicas
GARCIA MUÑOZ	Manuel Federico	28.849.650	Т	0498/11	Ε	1115/11	190111_R Sierras Chicas
HERNANDEZ	Julio Cesar	22.448.175	Т	0499/11	Ε	1116/11	190111_R Sierras Chicas
IBARRA	Diego Javier	31.187.781	Т	0500/11	Ε	1117/11	190111_R Sierras Chicas
LUDUEÑA	Gabriela	28.952.947	Т	0501/11	Ε	1118/11	190111_R Sierras Chicas
MAGGIO	Alejandra Mónica	24.555.018	Т	0502/11	Ε	1119/11	190111_R Sierras Chicas
ОСАМРО	Paola Verónica	24.367.356	Т	0503/11	Ε	1120/11	190111_R Sierras Chicas
OLMOS	Juan Miguel	33.496.043	Т	0504/11	Ε	1121/11	190111_R Sierras Chicas
PAZ	Juan Bautista	16.576.514	Т	0505/11	Ε	1122/11	190111_R Sierras Chicas
PEREYRA	Laurita Ivalú	18.017.288	Т	0506/11	Ε	1123/11	190111_R Sierras Chicas
RIVADERO	Claudia	23.786.704	Т	0507/11	Е	1124/11	190111_R Sierras Chicas
SANTUCHO	Cristian Fabián	24.286.361	Т	0508/11	Е	1125/11	190111_R Sierras Chicas
VARGAS	María	26.780.760	Т	0509/11	Е	1126/11	190111_R Sierras Chicas
VILLACORTA	Claudio	25.040.448	Т	0510/11	Е	1127/11	190111_R Sierras Chicas

### ENTE REGULADOR de los SERVICIOS PÚBLICOS

### Resolución Nº 2931

Córdoba, 2 de Noviembre de 2011

Y VISTO: El Expediente N° 0021 292267/2011, remitido por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), para consideración del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), relativo a la revisión del cuadro tarifario de los servicios a su cargo, en virtud de la necesidad de "...tomar las medidas necesarias para asegurar en el corto plazo la recomposición del equilibrio económico-financiero de la prestación de servicios y al mismo tiempo garantizar la ejecución del Plan de Inversiones...".

En relación a lo anterior, se pone a consideración la procedencia de la convocatoria a audiencia pública a los fines de poner a consideración los siguientes temas:

- a) Readecuación de los Cuadros Tarifarios aplicables a los consumos registrados a partir del mes de diciembre de 2011 en una primera etapa, y a los consumos registrados a partir de marzo de 2012 en una segunda etapa.
- b) Tratamiento del reintegro a la Provincia de Córdoba de los fondos aportados al Fideicomiso Pilar en el marco de las nuevas disposiciones de la Ley N° 9843.
- c) Ampliación del tope impuesto por el mecanismo "Pass Through" oportunamente establecido por la Resolución General ERSeP N°

d) Autorización para trasladar a las tarifas de Usuarios Finales, los costos del canon correspondientes a EPEC, en su carácter de beneficiario de la "Interconexión Comahue-Cuyo según resoluciones del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) Nros. 10/2007 y 292/2009.

### Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente Dr. Rody Wilson Guerreiro y de los Directores: Dr. Luis Guillermo Arias, Dr. Jorge Andrés Saravia y Dr. Roberto Antonio Andaluz

Que, atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 25 inciso h) de la Ley Nº 8835 - Carta del Ciudadano -, establece que es competencia del ERSeP, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes...".

Que asimismo, por el artículo 35 de la Ley N° 8837 -Marco regulatorio de la Energía Eléctrica- se dispone que corresponde al ERSeP la actualización de la tarifa del servicio de distribución de energía eléctrica. Por su parte, el Decreto N° 797/01 reglamentario de la citada Ley, establece en su artículo 2 (reglamentación artículo 35), "... Cuando los prestadores o las organizaciones de usuarios, o el ERSeP, de oficio, consideren que existen cambios en los costos de los servicios de electricidad -sea de aumento o disminución- que resulten ajenos al control de los concesionarios y afecten a alguno de los actores, el ERSeP deberá iniciar los procedimientos para determinar si dichos cambios deben ser incorporados en las tarifas ..."; y asimismo que "... A fin de establecer el aumento o reducción tarifaria correspondiente, la modificación en los costos deberá revestir significación y corresponder a una definida tendencia de aumento o disminución de los insumos afectados, y no a un cambio circunstancial de su valor ...".

Que en tal sentido, lucen agregados los siguientes documentos relacionados con la solicitud promovida en autos por la Prestataria,

- Anexo A: Hipótesis de Trabajo para el Requerimiento de Ajuste;

- Anexo B: Plan de Inversiones y Obras- Incrementos de Costos;

- Anexo C: Consideraciones para el Ajuste Tarifario; desagregadas por Tarifa incluidos los porcentajes de variación resultantes para cada segmento de mercado tanto para la etapa 1 (a partir de Diciembre de 2011) como para la etapa 2 (a partir de marzo de 2012) contemplado en el estudio de ajuste Tarifario propuesto.

- Anexo D y E: Cuadros Tarifarios Resultantes.

Que asimismo, se incorpora a autos el pertinente Informe Técnico elaborado por personal de la Gerencia de Costos y Tarifas de este Organismo. En el mismo se concluye que, "...En base a la evidencia presentada, esta Gerencia de Costos y Tarifas entiende que están dadas las condiciones para convocar a una Audiencia Pública con la finalidad de analizar una recomposición tarifaria para el servicio de distribución de energía eléctrica a cargo de EPEC...".

Que además, el Estatuto Orgánico de EPEC, aprobado por Ley Provincial N° 9087, en su artículo 44 dispone: "... La Empresa pondrá a consideración del ERSeP, los precios y tarifas para la energía y demás servicios que suministre o efectúe la Empresa, acompañando los estudios técnicos que reflejan los resultados del cuadro ...". También, en su artículo 45 establece que "... Los precios y tarifas serán estructurados con sujeción a un criterio técnico-económico que garantice el desarrollo del sistema eléctrico provincial, asegure las mejores tarifas para los usuarios y se procure la mejor calidad de servicio ...".

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública, "... cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa

Que respecto a lo anterior, el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General ERSeP Nº 10/2007, establece que, por resolución del Directorio, se deberá convocar a Audiencia Pública con mención de su objeto, lugar y fecha de celebración, lugar en donde se puede recabar información, y plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados.

Que por ello, corresponde en la instancia, emitir el pertinente acto administrativo disponiendo:

"ARTICULO 1°: CONVÓCASE a audiencia pública, para el día viernes 18 de noviembre de 2011, a los fines del tratamiento de la revisión del Cuadro Tarifario vigente, promovida por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) para los servicios a su cargo, en base a los siguientes puntos, a saber:

a) Readecuación de los Cuadros Tarifarios aplicables a los

consumos registrados a partir del mes de diciembre de 2011 en una primera etapa y a los consumos registrados a partir de marzo de 2012 en segunda etapa.

b) Tratamiento del reintegro a la Provincia de Córdoba de los fondos aportados al Fideicomiso Pilar en el marco de las nuevas disposiciones de la Ley N° 9843.

c) Ampliación del tope impuesto por el mecanismo "Pass Through" oportunamente establecido por la Resolución General ERSeP Nº 07/2009

d) Autorización para trasladar a las tarifas de Usuarios Finales, los costos del canon correspondientes a EPEC, en su carácter de beneficiario de la "Interconexión Comahue-Cuyo según resoluciones del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) N° 10/2007 y N° 292/2009; conforme al Anexo Único que en una (1) foja se integra a la presente.

ARTICULO 2°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber, dése copia y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia".

Así votamos.

Voto de los Directores Cr. Alberto Luis Castagno y Dr. Juan Pablo Quinteros:

Se somete a consideración de este Directorio el Expediente N° 0021-292267/2011 en el cual se tramita la solicitud de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, referida a fojas 320, a los fines determinados en el Art. 6º de la Resolución EPEC Nº 75.908 que establece "Remitir las actuaciones a consideración del ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), en virtud de lo establecido por el artículo 44º del Estatuto Orgánico de EPEC, aprobado por Ley Provincial Nº 9087 y sus modificatorias".

En la Resolución arriba mencionada se aprueban nuevos Cuadros Tarifarios con vigencias a partir del 1ero de diciembre de 2011 y del 1ero de marzo de 2012 "que permitirán asegurar en el mediano plazo la recomposición del equilibrio económico-financiero de la prestación del servicio de energía eléctrica, y al mismo tiempo garantizar la ejecución del Plan de Inversiones 2008-2012 de la Empresa". Asimismo se solicita la ampliación del tope de aplicación del mecanismo de Pass Through establecido en el Art. 4º de la RGE Nº 7/2009 y la autorización para trasladar a las Tarifas a Usuarios finales, los costos del canon correspondiente a los beneficiarios de la Interconexión Comahue-Cuyo por haber sido incluida EPEC en las Resoluciones ENRE Nº 10/2007 y 292/2009.

A fs. 5/7 luce la Hipótesis de Trabajo para el Requerimiento del Ajuste tanto por el lado de los ingresos como de los egresos, no constando en estas actuaciones los papeles respaldatorios de los supuestos adoptados por lo que la fundamentación aludida es insuficiente incumpliendo lo establecido por los incs. c), d) y e) del art. 28 de la Ley Nº 5350 de Procedimiento Administrativo (t.o Ley 6658).

A fs. 321/324 se incorpora Informe Técnico elaborado por la Gerencia de Costos y Tarifas del ERSeP el cual se limita a describir la evolución de una serie de índices de precios que publica el INDEC, no examinando las causas fundamentales del incremento tarifario solicitado.

Por otro lado el serio deterioro en los flujos proyectados son el resultado de los enormes intereses que se deben pagar por los Bonos tomados por la ANSES en el marco del préstamo otorgado por el Fondo de Garantía de Sustentabilidad para la construcción de la central de ciclo combinado de Pilar sobre lo cual advertimos oportunamente de los riesgos de incumplimiento por las condiciones del mismo.

No podemos dejar de advertir que luego del anuncio de la eliminación de los subsidios nacionales a la energía, los flujos proyectados no incorporan tal escenario por lo que no son de utilidad para el análisis pretendido. Tampoco podemos determinar la cuantía del incremento que terminarán soportando los usuarios finales fruto del incremento solicitado y de la eliminación de subsidios nacionales anunciados.

Por todas las razones y fundamentos invocados, nos oponemos a la convocatoria a Audiencia Pública que lleva por objeto el tratamiento de de la readecuación de los cuadros tarifarios de la EPEC, el tratamiento del reintegro a la Provincia de Córdoba de los fondos aportados al Fideicomiso Pilar, la ampliación del tope impuesto por el mecanismo de "Pass Through" así como la autorización para trasladar a las tarifas de Usuarios finales los costos del canon correspondiente a la Interconexión Comahue-Cuyo.

Así votamos.

Que por todo ello, lo expuesto en el Dictamen N° 1728/2011 de la Unidad de Asesoramiento Legal de la Gerencia de Energía Eléctrica de este Organismo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano -, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP); por mayoría (Voto de los Directores: Dr. Rody Wilson Guerreiro, Dr. Luis Guillermo Arias, Dr. Jorge Andrés Saravia y Dr. Roberto A. Andaluz): RESUELVE:

ARTICULO 1°: CONVÓCASE a audiencia pública, para el día viernes 18 de noviembre de 2011, a los fines del tratamiento de la revisión del Cuadro Tarifario vigente, promovida por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) para los servicios a su cargo, en base a los siguientes puntos, a saber:

d) Readecuación de los Cuadros Tarifarios aplicables a los consumos registrados a partir del mes de diciembre de 2011 en una primera etapa y a los consumos registrados a partir de marzo de 2012 en segunda etapa.

e) Tratamiento del reintegro a la Provincia de Córdoba de los fondos aportados al Fideicomiso Pilar en el marco de las nuevas disposiciones de la Ley N° 9843.

f) Ampliación del tope impuesto por el mecanismo "Pass Through" oportunamente establecido por la Resolución General ERSeP N° 07/2009.

d) Autorización para trasladar a las tarifas de Usuarios Finales, los costos del canon correspondientes a EPEC, en su carácter de beneficiario de la "Interconexión Comahue-Cuyo según resoluciones del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) N° 10/2007 y N° 292/2009; conforme al Anexo Único que en una (1) foja se integra a la presente.

ARTICULO 2°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber, dése copia y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia".

Dr. RODY WILSON GUERREIRO PRESIDENTE

DR. LUIS GUILLERMO ARIAS
VICEPRESIDENTE

DR. JORGE ANDRÉS SARAVIA DIRECTOR

CR. ALBERTO L. CASTAGNO DIRECTOR

DR. ROBERTO ANTONIO ANDALUZ
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS DIRECTOR

#### ANEXO ÚNICO

OBJETO: Tratamiento de la revisión del Cuadro Tarifario vigente, promovida por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) para los servicios a su cargo, en los siguientes puntos, a saber:

A. Readecuación de los Cuadros Tarifarios aplicables a los consumos registrados a partir del mes de diciembre de 2011 en una primera etapa y a los consumos registrados a partir de marzo de 2012 en segunda etapa.

B. Tratamiento del reintegro a la Provincia de Córdoba de los fondos aportados al Fideicomiso Pilar en el marco de las nuevas disposiciones de la Ley N° 9843.

C. Ampliación del tope impuesto por el mecanismo "Pass Through" oportunamente establecido por la Resolución General ERSeP Nº 07/2000

D. Autorización para trasladar a las tarifas de Usuarios Finales, los costos del canon correspondientes a EPEC en su carácter de beneficiario de la "Interconexión Comahue-Cuyo", según resoluciones del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) Nros. 10/2007 y 292/2009.

LUGAR Y FECHA: Complejo Forja, Salón "San Martín", ubicado en Av. Yadarola, S/N esquina Punta Del Sauce, viernes 18 de Noviembre de 2011, a las 10:00 hs.

LUGARES EN DONDE SE PUEDE RECABAR MAYOR INFORMACIÓN: Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), Rosario de Santa Fe N° 238, Córdoba.

PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y PARA LA PRESENTACIÓN DE PRETENSIONES Y PRUEBA: Hasta el día lunes 14 de noviembre de 2011 inclusive, en el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), Rosario de Santa Fe N° 238, Córdoba.

PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA SEGÚN RESOLUCIÓN GENERAL ERSeP N° 10/2007:

1) Apertura de la Audiencia y lectura de la convocatoria.

2) Exposición sucesiva de cada participante a los fines de la ratificación, rectificación, fundamentación o ampliación de su presentación, incorporación de documental o informes no acompañados al momento de la inscripción.

3) Cierre de la Audiencia Pública y firma del Acta respectiva.

4) Elaboración de un Informe concerniente a lo actuado en la Audiencia Pública.

5) Dictado del correspondiente acto administrativo dentro del plazo de treinta (30) días corridos de la clausura de la Audiencia Pública prorrogables por hasta quince (15) días más.

### CAJA de JUBILACIONES, PENSIONES y RETIROS de CÓRDOBA

### Resolución Serie "A" Nº 3417

Córdoba, 3 de Agosto de 2011

VISTO: La solicitud de Reconocimiento de Servicios efectuada a fs. 2 por la titular de autos, con fecha 10.11.2009 y atento elevación efectuada por la Sub Gcia. Departamental del S.U.A.C. a fs. 13.

### Y CONSIDERANDO

Que atento la fecha de solicitud, es de aplicación la Ley 8024 T. O. Decreto  $N^{\circ}$  40/09.

Que en este sentido, habiéndose establecido el encuadre legal, se menciona que a los fines de resolver la solicitud del reconocimiento pretendido, con fecha 16.04.2010 (fs. 10) se le requirió a la peticionante, que presentara documentación en esta Institución, para la prosecución del tramite iniciado oportunamente y con fecha 30.08.2010 (fs.12), se reitera dicho requerimiento.

Que prosiguiendo con el análisis, se tiene que a fs. 12 vta. consta que la notificación del requerimiento efectuada a la titular, fue devuelta con fecha 03.09.2010.

Que ahora bien, el art.  $63^\circ$  del Decreto  $N^\circ$  41/09, reglamentario del art.  $63^\circ$  de la Ley 8024 T.O. Decreto  $N^\circ$  40/09 establece que la documentación que se requiera al afiliado, deberá ser presentada ante esta Institución en un plazo de treinta (30) días hábiles administrativo, bajo apercibimiento de resolver el tramite en el estado en que se encuentre.

Que con esa inteligencia, habiendo transcurrido el plazo establecido por ley sin que los elementos requeridos para resolver los actuados hayan sido acompañados y valorando toda la documental que obra a la fecha en el expediente de marras, la peticionante no puede acreditar los servicios prestados bajo la orbita de esta Caja.

Por ello, atento Dictamen N° 838 de fecha 18.04.2011 de la Sub Gcia. General de Asuntos Legales, obrante a fs. 14 y en virtud de lo dispuesto en el art. 2° del Decreto N° 2197 de fecha 10.12.2007, el Secretario de Previsión Social A/C de las funciones de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, quien delega la suscripción de este acto al funcionario autorizado para tal fin de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 306.591 de fecha 30.12.2010; RESUELVE:

CONTINÚA EN PÁGINA 6

VIENE DE PÁGINA 5 RESOLUCIÓN SERIE "A Nº 3417

**ARTICULO 1:** DENEGAR la solicitud de Reconocimiento de Servicios interpuesta a fs. 2 por la Sra. María Elena TELLO, CUIL. Nº 23-04129409-4, en virtud de no cumplimentar con los requisitos exigidos por la ley aplicable.

ARTICULO 2: NOTIFIQUESE en forma fehaciente a la interesada y a su apoderada en un mismo acto y por única pieza postal al domicilio especial constituido a fs. 8, como así también mediante publicación en el Boletín Oficial durante un lapso de 5 días.-

LIC. OSVALDO E. GIORDANO SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

### JUNTA de CALIFICACIÓN y SELECCIÓN de JUECES de PAZ

Acuerdo Nº 79. En la Ciudad de Córdoba a dieciocho días del mes de octubre del año dos mil once, con la presidencia del Dr. Pablo Juan María REYNA, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. María Soledad CALVO AGUADO, Horacio Marcelo FROSSASCO, Carlos Tomás ALESANDRI y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO:... Y CONSIDERANDO:... LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante CERRILLOS (Departamento Sobremonte) con el puntaje total obtenido por

cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.-ARTÍCULO 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.-

### LEG. MARÍA SOLEDAD CALVO AGUADO

TITULAR PODER LEGISLATIVO

LEG. CARLOS TOMÁS ALESANDRI

TITULAR PODER LEGISLATIVO

,

Dr. PABLO JUAN MARÍA REYNA 1° Suplente Poder Ejecutivo

LEG. HORACIO MARCELO FROSSASCO

TITULAR PODER LEGISLATIVO

SR. RICARDO DE TORO

1° SUPLENTE PODER JUDICIAL

ANEXO I

JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO SOBREMONTE

VACANTE: CERRILLOS

#### CONCURSANTES

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 ZELARRAYAN, LEONARDO MARTIN	D.N.I	27.957.129	54,11

### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN Nº 727 25/11/10 Expediente Nº 0416-042626/05 Anexo 125 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución Nº 788.082 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 19.778,00), con vigencia a partir del día 29 de setiembre de 2010, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al Certificado nº 42 de la obra "RED DE CLOACAS – CLOACA MAXIMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA MARIA" que ha sido presentada por la Empresa MARINELLI S.A. – HINSA S.A. UTE -

RESOLUCIÓN Nº 728 25/11/10 Expediente Nº 0416-042626/05 Anexo 118 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución Nº 785.109 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.296,53), con vigencia a partir del día 6 de setiembre de 2010, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al Certificado nº 41 – Redeterminación nº 1 de la obra "RED DE CLOACAS – CLOACA MAXIMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA MARIA" que ha sido presentada por la Empresa MARINELLI S.A. – HINSA S.A. UTE

RESOLUCIÓN Nº 729 - 25/11/10 Expediente Nº 0416-052507/08 Anexo 12 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución Nº 610.143 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo, emitida por ALBACAUCION S.A., por la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (\$7.148,00), con vigencia a partir del día 19 de Octubre de 2010, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al Certificado Parcial Final nº 5 de la ampliacion de la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE PIEDRITAS BLANCAS – DPTO. MINAS" que ha sido presentada por la Empresa HASA S.A

RESOLUCIÓN Nº 730 25/11/10 Expediente Nº 0416-057443/09 Anexo 6 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución Nº 610.144 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo, emitida por ALBACAUCION S.A., por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 36.671,00), con vigencia a partir del día 19 de octubre de 2010, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al Certificado Parcial nº 3 de la obra "REFUNCIONALIZACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE – LA BOLSA Y VALLE DE ANIZACATE – DPTO. SANTA MARIA", que ha sido presentada por la Empresa HASA S.A

RESOLUCIÓN Nº 731 25/11/10 Expediente Nº 0416-055024/08 Anexo 12 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución Nº 610.145 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo, emitida por ALBACAUCION S.A., por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE(\$32.807,00), con vigencia a partir del día 19 de octubre de 2010, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al Certificado Parcial nº 9 de la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE LA SERRANITA Y LA RANCHERITA – DPTO. SANTA MARIA", que ha sido presentada por la Empresa HASA

RESOLUCIÓN Nº 732 25/11/10 Expediente Nº 0416-042626/05 Anexo 121 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución Nº 785.112 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.488,35), con vigencia a partir del día 6 de setiembre de 2010, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al Certificado nº 41 – Redeterminación nº 3 de la obra "RED DE CLOACAS – CLOACA MAXIMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA MARIA" que ha sido presentada por la Empresa MARINELLI S.A. – HINSA S.A. UTE -

RESOLUCIÓN Nº 733 25/11/10 Expediente Nº 0416-055302/09 Anexo 5 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución Nº 245.605 en Garantía de sustitución de Fondo

de Reparo, emitida por FIANZAS Y CREDITO S.A., por la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO (\$ 8.605,00), con vigencia a partir del día 30 de junio de 2010, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al Certificado Parcial nº 1 de la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO NORTE — DPTO. TULUMBA" que ha sido presentada por la Empresa BIGUA S.R.L.-

RESOLUCIÓN Nº 734 25/11/10 Expediente Nº0416-056724/09 Anexo 2 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución Nº 27917 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo, emitida por EL SURCO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$26.960,00), con vigencia a partir del día 24 de agosto de 2010, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al Certificado Parcial nº 1 de la obra "ADECUACION URBANA RIO PRIMERO – DESAGUES GRAL. PAZ – DPTO. RIO PRIMERO" que ha sido presentada por la Empresa MASCOLO FEDERICO GUILLERMO

RESOLUCIÓN Nº 735 25/11/10 Expediente Nº 0416-052576/08 Anexo 13 APROBAR las Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondos de Reparo nº 245.606 por la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 4.420,00) y nº 246.706 por la sumade PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 19.550,00), emitidas por FIANZAS Y CREDITO S.A., con vigencia a partir del día 30/06/10 y 07/07/10 respectivamente, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto correspondientes al Certificado Final nº 05 de la obra: "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE SAN MARTIN — DPTO. SOBREMONTE", que ha sido presentada por la Empresa BIGUA S.R.L..-

RESOLUCIÓN Nº 738 26/11/10 Expediente Nº 0416-060304/10 APROBAR el Legajo Técnico de la obra: "PRO-VISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE PUESTO DE CASTRO E ISLA LARGA - DPTO. RIO SECO", compuesto de Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto y Planos, obrante a fs. 3/33 de estas actuaciones ADJUDICAR en forma directa a la COMUNIDAD REGIONAL RIO SECO, la ejecución de la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE PUESTO DE CASTRO E ISLA LARGA -DPTO. RIO SECO", por la suma de PESOS QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$503.631,98), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 34 de autos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.AUTORIZAR la inversión de la suma de PESOS QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 503.631,98), para atender el pago del aporte derivado del citado convenio e imputar dicho egreso según lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en Afectación Preventiva-Nota de Pedido 2010/000742 a: Programa-Partida 505-005/12.06.00.00 del P.V.-

RESOLUCIÓN Nº 739 26/11/10 Expediente Nº 0416-058612/10 APROBAR el Legajo Técnico de la obra: "CAMBIO DE TRAZA POLIDUCTO YPF VILLA MERCEDES-MONTECRISTO-CRUCE RIO TERCERO", obrante a fs. 3/30 y 34/146 de autos y AUTORIZAR la ejecución de la misma a la Empresa YPF.La Empresa YPF deberá comunicar a esta Subsecretaría la fecha de inicio y fecha probable de finalización de las obras.ESTABLECER que la Empresa YPF será la única responsable por los daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros y/o bienes de los mismos con motivo de la ejecución de la obra de referencia y su funcionamiento El Profesional actuante será el responsable sobre los cálculos hidrológicos, hidrogeológicos y estructurales del proyecto, liberándose a esta Repartición de cualquier responsabilidad. Asimismo se deberá efectuar el Aviso de Provecto para ser presentado ante la Secretaría Ambiente, si correspondiere.